HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 240

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL OBSERVATORIO DE SEGUIMIENTOS DE CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

3

San Isidro, 6 de mayo de 2024

VISTO:

Que la "Violencia Institucional" es definida como todo acto que implique el uso de la fuerza, el poder físico y/o la coacción, de hecho o como amenaza, ya sea de naturaleza física, sexual, psíquica o que incluya privaciones o descuido frente a una persona o grupo de personas, ejecutado por funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como por las personas que cumplen funciones en esos poderes y/o por integrantes de fuerzas de seguridad y policiales de cualquier jurisdicción, o por cualquier persona que cumpla tareas de seguridad y policiales de cualquier jurisdicción, que viole algún derecho reconocido por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las leyes nacionales, provinciales y las ordenanzas locales; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien los abusos de fuerza cometidos por las Fuerzas de Seguridad contra ciudadanos en la democracia, ha existido siempre, la violencia institucional comenzó a ser visualizada por la sociedad, a partir de lo que se denominó la "masacre de Budge", hecho ocurrido el 8 de mayo de 1987;

Que, este caso no fue la primer violación a derechos humanos en manos de las fuerzas de seguridad, pero si fue el primer hecho que conmocionó de tal manera a nuestra sociedad que visibilizó esta problemática y comenzó a movilizar tanto a familiares como a la sociedad en su conjunto;

Que, la sucesión de hechos similares en distintos lugares del país, motivó la sanción de la Ley 26.811, aprobada el 28 de Noviembre de 2012, que declara al 8 de mayo como "Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional", con el objeto de recordar las graves violaciones a los derechos humanos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, promoviendo la adopción de políticas públicas en materia de seguridad respetuosas de los derechos humanos;

Que, los motivos que originaron la Ley Nº 26.811 son tan lamentables como alarmantes. Detrás de la construcción semántica "violencia institucional" se acumulan día tras día víctimas de violaciones a los derechos humanos ocasionadas por el accionar violento de las fuerzas de seguridad, hechos que no son aislados ni desconectados entre sí, sino consecuencia de las prácticas violentas ilegales de las Fuerzas de Seguridad, herencia de tiempos oscuros de nuestra historia;

Que, la violencia institucional es una de las asignaturas pendientes de la democracia argentina. La falta de respuestas de las políticas de seguridad desarrolladas y

los hechos graves de violencia policial que se sucedieron en los últimos años pusieron en evidencia la inviabilidad política del modelo de seguridad sostenido históricamente;

Que, en todos los casos, resulta claro que la violencia ejercida con una cotidianeidad más que alarmante desde las fuerzas de seguridad, contra los ciudadanos a quienes deben proteger, atropella principios básicos de su accionar en un contexto democrático en el marco de respeto a los derechos humanos, y por ello es inadmisible tolerar institucionalmente como socialmente, las prácticas sistemáticas, violentas e ilegales de las fuerzas de seguridad, herencia de tiempos de dictadura militar;

Que, en este marco es el propio Estado, responsable final de estos hechos, quien debe asumir la responsabilidad de propiciar herramientas que permitan visibilizar estos hechos de violencia, apostando irreductiblemente a un modelo de seguridad democrática con respeto irrestricto por los derechos humanos, a través de sus instituciones y en articulación con la sociedad, quien debe estar en permanente alerta y observación, a fin de que estos casos de violencia institucional no queden impunes;

Que, son constantes las denuncias que recibimos en nuestro bloque respecto al accionar violento de las Fuerzas de Seguridad en los barrios populares;

Que, en nuestro municipio lamentablemente contamos con un caso icónico de violencia institucional, ocurrido en Septiembre del 2000 donde agentes de la Policía Bonaerense asesinaron a Mariano Witis y Dario Riquelme en el Barrio Uruguay de Beccar;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créese el Observatorio de Seguimiento de Casos de Violencia Institucional con el objeto de recibir información sobre denuncias por violencia institucional, identificar casos, realizar informes, llevar estadísticas permanentes de casos, impulsar la difusión pública de la problemática y contribuir con la creación de políticas públicas a partir de un diagnóstico de la situación y formular recomendaciones sobre situaciones de violencia institucional producidas en el territorio del Partido de San Isidro.-

ARTÍCULO 2°: El Observatorio de Seguimiento de Casos de Violencia Institucional surge por la necesidad de tener un lugar institucional que pueda abordar esta problemática, para visibilizar abusos y fomentar políticas de acción positiva que supriman este tipo de práctica. Tendrá carácter de organismo autárquico y con sede en el Municipio y podrá

promover causa penal como querellante o particular damnificado invocando la institución de *amicuscurae,* por la función de protección de derechos colectivos o difusos.-

ARTÍCULO 3°: El Observatorio de Seguimiento de Casos de Violencia Institucional estará constituido por el Secretario de Seguridad o quién él designe; un Concejal de cada bloque que integra el H.C.D.; el Juez de Paz distrital o quien él designe. Todos los cargos serán ad-honorem.-

ARTÍCULO 4°: El Observatorio de Seguimiento de Casos de Violencia Institucional dictará su propio reglamento y entre sus miembros elegirán un Presidente/a y un Secretario/a.-

ARTÍCULO 5°: El Observatorio de Seguimiento de Casos de Violencia Institucional podrá promover la creación de un Consejo Asesor que colabore con la resolución y el acompañamiento de casos, y presentará un informe anual que contendrá información estadística de los casos identificados y la situación local de violencia institucional.-

ARTÍCULO 6°: El Observatorio de Seguimiento de Casos de Violencia Institucional tendrá un vínculo constante con el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, además de articular herramientas con la Subsecretaría de DDHH de la Nación y la Subsecretaría de DDHH de la Provincia de Buenos Aires, a fin de gestionar políticas públicas para la erradicación de esta problemática:-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Díaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela SCHUPPISSER
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

ESTEFANIA RIVADULLA
FR. UP.

Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNIDAD X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/05/2024 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPLETACION Y REGLAMENTO
SAN ISIDRO 17 de MAYO de 2024

GABRIEL P. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Poi
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
07 MAY 2024
Hora 13:56
RECIBIDO